INSTRUCTIVO PARA AYUDANTÍA DE CÁTEDRA DE LAS CARRERAS DE GRADO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

1. OBJETIVO

- Establecer los lineamientos para la selección de ayudantes de cátedra y el ejercicio de sus responsabilidades en las carreras de grado de la ESPAM MFL.

2. ALCANCE

- Aplica a los estudiantes de alto rendimiento académico de las carreras de grado de la ESPAM MFL, interesados en participar en el fortalecimiento de los procesos académicos y sus capacidades profesionales.

3. MARCO LEGAL CONSIDERANDO:

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, contempla que: "...Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación".

Que, el artículo 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación) emitido por el CES, estipula que: "...Los ayudantes de cátedra y de investigación de las instituciones de educación superior públicas y particulares no forman parte del personal académico, así como el personal administrativo de las mismas".

Que, el artículo 4 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación) emitido por el CES, contempla que: "se define como ayudante de cátedra o de investigación al estudiante que asiste a un profesor o investigador en sus actividades de docencia e investigación, conforme a las especificaciones y directrices y bajo la responsabilidad de éste. No sustituye ni reemplaza al profesor o investigador. La dedicación a estas actividades no podrá ser superior a veinte horas semanales".

Que, el artículo 18 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación) emitido por el CES, establece que: "para desempeñar un puesto de personal de apoyo académico en una institución

ESPAMMFL
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

de educación superior pública se requiere de nombramiento, previo ganar el correspondiente concurso público de méritos y oposición, o contrato legalmente expedido por el Rector con fundamento en la solicitud realizada por la autoridad de la unidad requirente. No se incluye en este apartado el tratamiento de los ayudantes de cátedra e investigación."

Que, el artículo 68 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación) emitido por el CES, estipula que: "La prestación de servicios de una ayudantía de cátedra o de investigación se regirá por las mismas reglas que definen las prácticas pre-profesionales que determina el Reglamento de Régimen Académico. Quien la ejerza podrá ser beneficiario del reconocimiento del cumplimiento de sus prácticas pre-profesionales y de puntaje adicional en caso de postulación a becas de postgrado. A tal efecto, las universidades y escuelas politécnicas incorporarán en sus programas de becas a los ayudantes de cátedra y de investigación que demuestren potencial para integrarse como parte de su personal académico."

Que, el artículo 56 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES, indica que: "Los estudiantes podrán realizar sus prácticas pre profesionales mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales, las IES los seleccionen por su desempeño académico. Las ayudantías de docencia o de investigación podrán ser remuneradas o no, según la normativa interna institucional, y serán planificadas y evaluadas de acuerdo con el modelo educativo de la IES y sus requerimientos académicos para ser acreditadas como prácticas pre profesionales";

Que, el artículo 2 de la resolución RHCP-SO-01-2020-N.005 emitida por el Honorable Consejo Politécnico, resuelve: "Aprobar la creación del grupo de estudiantes becarios (con alto rendimiento académico), para que participen en diferentes proyectos de investigación, vinculación, emprendimiento, ayudantías de cátedra y otras actividades que desarrolle la ESPAM MFL".

4. DEFINICIÓN

Se define como ayudante de cátedra al estudiante que asiste a un profesor en sus actividades de docencia, conforme a las especificaciones y directrices y bajo la responsabilidad de éste.

5. DE LOS REQUISITOS.

a) Solicitar formalmente al Director de Carrera, ser ayudante de cátedra, especificando la asignatura y el nombre del docente a quien se va a brindar la ayudantía **(Anexo 01)**.

b) Ser estudiante regular de la ESPAM MFL y haber aprobado el 50% de las horas/créditos de la malla curricular en la que se encuentra matriculado;

c) Haber aprobado y obtenido una nota en la asignatura, nivel o campo académico motivo de la postulación, ubicada en el quintil más alto de su cohorte;

d) No registrar segunda matrícula en ninguna de las asignaturas aprobadas.

e) Demostrar disponibilidad de tiempo para ejercer las actividades de ayudantía de cátedra.

ESPAMMFL
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ
DIRECCIÓN DE
SECRETARÍA GENERAL

f) No encontrarse inmerso en ningún acto de indisciplina.

g) Los demás requisitos que establezca la ESPAM MFL en ejercicio de su autonomía responsable y en el marco de la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el Reglamento de Régimen Académico.

6. DEL TIEMPO DE VINCULACIÓN.

El tiempo de vinculación institucional no podrá superar tres períodos académicos ordinarios acumulados, bajo la figura de prácticas pre-profesionales.

7. DEL RECONOCIMIENTO A LOS AYUDANTES DE CÁTEDRA.

La prestación de servicio en una Ayudantía de Cátedra será remunerada o no, de acuerdo a disponibilidad financiera de la Institución. Quien la ejerza podrá ser beneficiario del reconocimiento del cumplimiento de sus prácticas pre-profesionales (prácticas laborales y de servicio comunitario) y de puntaje factor adicional en caso de postulación a becas de posgrado y de un certificado institucional que distinguirá su perfil profesional.

8. DEL TIEMPO DE DEDICACIÓN.

El tiempo de dedicación del ayudante de cátedra tendrá un máximo de diez horas semanales; y podrá tener asignada una cátedra. El Coordinador Académico de Carrera debe distribuir el horario de trabajo, de manera que no interfiera con sus actividades académicas.

9. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL AYUDANTE DE CÁTEDRA.

a) Colaborar con el profesor responsable de la asignatura, en las actividades de aprendizaje en contacto con el docente, autónomo y práctico-experimental.

b) Brindar asistencia académica a los estudiantes, sobre temas relacionados a la asignatura.

c) Apoyar en la elaboración de material didáctico, requerido para el desarrollo de la asignatura.

d) Desempeñar sus funciones bajo la responsabilidad y supervisión del profesor de la asignatura.

e) Cumplir puntualmente con su horario de trabajo asignado.

f) Asistir a cursos de capacitación convocados por la Dirección de Carrera.

g) Manejar confidencialmente la información y documentación académica, de acuerdo a lo establecido por el profesor de la asignatura.

h) Presentar mensualmente al docente responsable de la asignatura su informe de actividades **(Anexo 02)** para ser aprobado y remitido al Responsable del Seguimiento a Prácticas Preprofesionales.

ESPAMMFL
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

i) Realizar las labores asignadas con responsabilidad, disciplina y ética.

10. DE LAS PROHIBICIONES DEL AYUDANTE DE CÁTEDRA.

a) Por ningún motivo sustituirá o reemplazará las labores esenciales del profesor de la asignatura.
b) No receptará, calificará, publicará y/o socializará resultados de los mecanismos de evaluación y exámenes.
c) No manejará claves ni códigos pertenecientes al sistema de gestión académica pertenecientes al profesor titular de la cátedra.

11. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PROFESOR DE LA CÁTEDRA.

a) Planificar las actividades que desarrollará el ayudante de cátedra, durante el periodo académico ordinario **(Anexo 03).**
b) Promover la mejora continua del ayudante de cátedra.
c) Establecer directrices que permitan un correcto desempeño del ayudante de cátedra
d) Emitir al final del periodo académico, un informe dirigido al Director de Carrera y al Responsable de Seguimiento a Prácticas Preprofesionales, referente al desempeño del ayudante de cátedra **(Anexo 04)**.

12. DE LA CULMINACIÓN ANTICIPADA DE LA AYUDANTÍA DE CÁTEDRA.

La ayudantía de cátedra se dará por culminada por las siguientes razones:

a) Enfermedad que produzcan una incapacidad mayor a treinta días, debidamente comprobados con certificado médico, otorgado por un centro de Salud del Ministerio de Salud Pública, del Instituto ecuatoriano de seguridad social o SOLCA,
b) Caso fortuito, calamidad doméstica o fuerza mayor debidamente justificada.
c) Por encontrarse inmerso en acto de indisciplina.
d) Por incumplimiento reiterado de sus responsabilidades, previo informe enviado por el profesor responsable de la asignatura, a la Dirección de Carrera.
e) Por incurrir en alguna de las prohibiciones.
f) Por no asistir a los eventos académicos y culturales convocados por la Dirección de Carrera.

13. DE LOS CRITERIOS DE NECESIDAD PARA CONTAR CON AYUDANTES DE CÁTEDRA.

Será necesario que las Direcciones de Carrera tomen en cuenta los siguientes criterios:

a) Número de estudiantes por nivel/semestre.
b) Dedicación del docente a actividades docencia, investigación, vinculación y gestión.
c) Necesidades de la cátedra, en lo referente a control técnico, asistencia a labores en clase u otras actividades académicas.
d) Frecuencia de los trabajos de campo, prácticas de laboratorio y/o consultas

ESPAMMFL
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ
DIRECCIÓN DE
SECRETARÍA GENERAL

documentales.

14. DEL PROCEDIMIENTO PARA ASIGNACIÓN DE UNA AYUDANTÍA DE CÁTEDRA.

Para asignar la ayudantía de cátedra a un estudiante, se debe realizar el siguiente procedimiento:

1. **Inscripciones.-** Se receptarán en el periodo ordinario de matrículas. El/los aspirante/s presentará/n los documentos habilitantes en la Dirección de Carrera.
2. **Selección.-** La carrera receptora, formará una Comisión de Selección conformada por el/la Director/a, quien la presidirá, el/la Coordinador/a Académico/a y un profesor de la asignatura, la cual verificará que la documentación enviada por el/los aspirantes/s cumplan con los requisitos exigidos, y procederá a designar como ayudante de cátedra al estudiante que presente la mayor nota en la materia objeto del concurso, de acuerdo al quintil más alto de su cohorte. Este proceso no podrá exceder el periodo de matrículas extraordinarias.

   En caso de existir empate entre dos aspirantes con la calificación más alta, la Comisión resolverá a favor del estudiante que haya obtenido el más alto promedio acumulado de notas, en todos los periodos académicos aprobados a la fecha.

3. **Aprobación.** La Comisión de Selección de la carrera emitirá un informe **(Anexo 05)**, el cual será enviado a la Comisión Académica para su análisis y revisión. En caso de que la Comisión Académica acoja el informe de la Comisión de Selección, trasladará lo decidido al Honorable Consejo Politécnico para su respectiva aprobación y notificación de Resolución.

15. CONSIDERACIONES GENERALES

a) La Dirección de Carrera notificará al Responsable de Seguimiento a Prácticas Preprofesionales la nómina de los estudiantes seleccionados como ayudantes de cátedra.

b) Al finalizar el periodo académico, el Responsable de Seguimiento a Prácticas Preprofesionales emitirá un informe consolidado dirigido a la Dirección de Carrera, referente al desempeño y número de horas acreditadas de los ayudantes de cátedra **(Anexo 06)**.

c) En caso de culminación anticipada de la ayudantía de cátedra, la Comisión de Selección, reemplazará al estudiante, escogiendo entre los aspirantes que cumplieron con los requisitos, aquel que hubiere alcanzado la segunda mejor calificación.

d) Se valorará la acreditación de las horas de prácticas preprofesionales acumuladas hasta la fecha, de aquellos ayudantes de cátedra que culminaron anticipadamente sus actividades, con base al informe enviado por el profesor responsable de la asignatura.

ESPAMMFL
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

e) Un docente titular o no titular a tiempo completo, podrá tener a su cargo hasta un máximo de 2 ayudantes de cátedra, asignándose una ayudantía por asignatura.

REFERENCIAS

Caram, C.; Los Santos, G.; Negreira, E.; Pusineri, M. (2017). Escritos en la Facultad. Reflexión Pedagógica. Edición V Ensayos de estudiantes de la Facultad de Diseño y Comunicación. Universidad de Palermo. Buenos Aires, Argentina.

Constitución de la República del Ecuador. [Const]. Artículos 28, 350 y 355. 21 de diciembre de 2015. (Ecuador).

Ley Orgánica de Educación Superior [LOES]. (2018). Artículos 8 y 18. 2 de agosto del 2018. (Ecuador).

ESPAM MFL (Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López") (2016). Modelo Educativo Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López". Editorial Humus. Calceta, Manabí, Ecuador. Págs. 122.

Friss de Kereki, I., y Adorjan, A. (2018). Ayudantes de Cátedra en los primeros cursos de Programación: selección, formación, evaluación y reflexiones. Jornadas Argentinas de Informática, organizadas por la Sociedad Argentina de Informática, (págs. 22-32).

IKIAM (Universidad Regional Amazónica) (2018). Instructivo de trabajo para la vinculación de estudiantes como ayudantes de cátedra. Tena, Napo, Ecuador. Págs. 35.

Reglamento de Régimen Académico. [RRA]. Artículo 56. 15 de julio de 2020. (Ecuador).

Sánchez-Gómez, V., SanMartín, A. N., Mardones-Segovia, C., & Fauré, J. (2017). La figura del ayudante universitario: Concepto, rol y características. Revista de Sociología 32(1), 71-86.

Universidad de los Hemiferios. (2017). Instructivo de Ayudantía de Cátedra y de Investigación de la Universidad de los Hemisferios. Quito, Pichincha, Ecuador. Págs. 12.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: El presente **Instructivo de Ayudantía de Cátedra de las Carreras de Grado de la ESPAM MFL,** entrará en vigencia a partir de aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

CERTIFICO: Que el presente Instructivo de Ayudantía de Cátedra de las Carreras de Grado de

ESPAMMFL
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ
DIRECCIÓN DE
SECRETARÍA GENERAL

la ESPAM MFL, fue conocido y aprobado mediante Resolución RHCP-SE-11-2020-N° 006, del Honorable Consejo Politécnico, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte, en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

Calceta, 23 de septiembre de 2020.

ESPAMMFL
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ
DIRECCIÓN DE
SECRETARÍA GENERAL

Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL DE LA ESPAM MFL (E)